

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

FECHA: 21/09/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción actuación	Fecha Auto
2011-00034	Ordinario Laboral	ITALO RAFAEL TORADO DECOLA	INVERSIONES ARTÍSTICAS PETER MANJARREZ	Auto de Obedézcse y Cúmplase El despacho obedece y cumple lo resuelto por el superior	18/09/2020
2013-00317	Ordinario Laboral	YAJAIRA FLOREZ AMAYA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HL TLDA	Auto de Obedézcse y Cúmplase El despacho obedece y cumple lo resuelto por el superior	18/09/2020
2013 00588	Ordinario Laboral	FABIAN JOSE ARZUAGA	EMDUPAR S.A Y OTROS	Auto de Obedézcse y Cúmplase El despacho obedece y cumple lo resuelto por el superior	18/09/2020
2016-00148	Ordinario Laboral	BARTOLA MIELES CAMARGO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho señala el día 05 de octubre del 2020, a las 3:00 Pm para llevar audiencia determinada en auto anterior.	18/09/2020

DE CONFORMIDA CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL 41 DEL CPT y SS. Y PARA NOTIFICAR LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

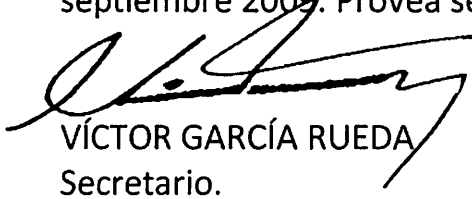
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: ITALO RAFAEL TODARO

Demandado: INVERSIONES ARTISTICAS PETER MANJARREZ

Rad: 20001 31 05 003 2011 00034 00

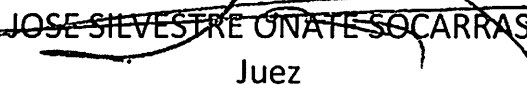
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia CASO la sentencia proferida por los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Sala Laboral de Descongestión de fecha 30 de abril de dos mil trece (2013), que dispuso confirmar la providencia proferida por este despacho el día 21 de septiembre 2009. Provea según lo de su cargo.

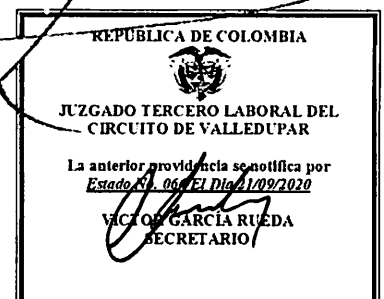

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

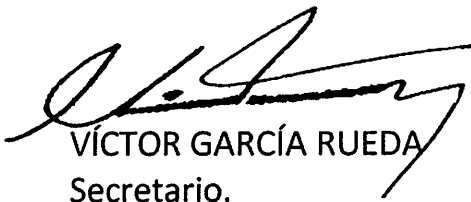
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: YAJAIRA FLORES AMAYA

Demandado: CONSTRUCCIONES E INVERSOINES HL TLDA

Rad: 20001 31 05 003 2013 00317 00

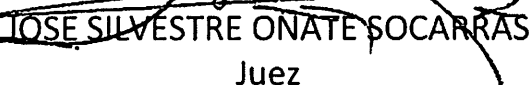
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala civil Familia Laboral del Tribunal superior de Valledupar mediante providencia de fecha 24 febrero de dos mil veinte (2020) resolvió CONFIRMAR, la sentencia emitida por este despacho de fecha 07 de septiembre de 2015. Provea según lo de su cargo

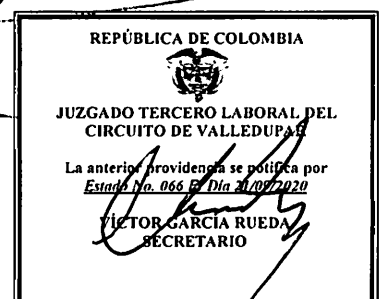

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRÁS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

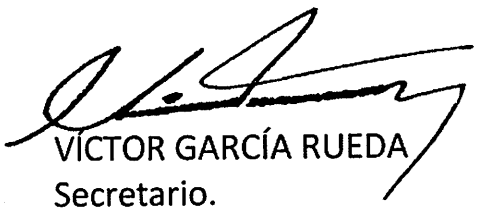
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: FABIAN JOSE ARZUAGA

Demandado: EMDUPAR S.A. Y PORVENIR

Rad: 20001 31 05 003 2013 00588 00

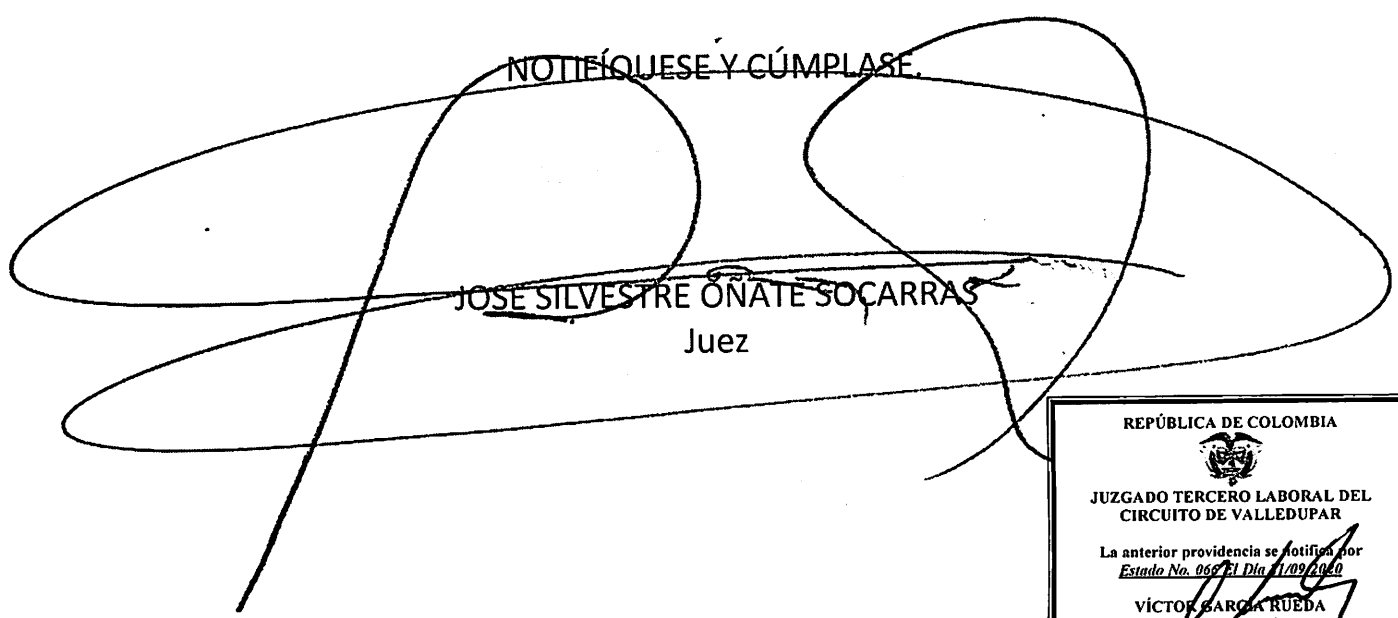
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha 01 de dos mil diecinueve (2019) resolvió MODIFICAR el numeral primero, REVOCAR el numeral segundo, REVOCAR el numeral tercero, REVOCAR el numeral cuarto, ABSOLVER a la parte accionada de las restantes pretensiones en la sentencia apelada por el juzgado tercero laboral del circuito de fecha 28 de julio de 2015. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 069 El Día 11/09/2020

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

Valledupar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 29 de noviembre de 2019, a las 8:30 A.M, no se pudo llevar a cabo, por encontrarse el titular del despacho de permiso. Sírvasse proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



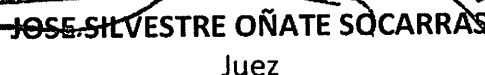
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BARTOLA MIELES CAMARGO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD. 20-001-31-05-003-2016-00-148-00.

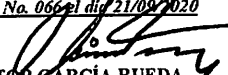
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese el día cinco (05) de octubre de 2020 a las 3:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


~~JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS~~
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por Estado No. 066 del día 21/09/2020
 VÍCTOR GARCÍA RUEDA SECRETARIO